

C I R C U L A R No. 2021-114

Bogotá, 22 de septiembre de 2021

PARA INTEGRANTES DE JUNTA NACIONAL, SUBDIRECTIVAS, COMITÉS SINDICALES, COMISIÓN DE RECLAMOS Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL

Asunto: Términos vigentes para dar respuesta a las peticiones radicadas.

Considerando que por la pandemia del Covid-19 se modificaron los términos para responder las diferentes peticiones presentadas, le solicitamos a la Doctora Martha Idarraga, que revisara nuevamente las normas emitidas por el Gobierno Nacional a fin de establecer claramente en este momento cuáles son los términos para dar respuesta a las diferentes peticiones que se elevan (solicitud de información, de acción, conceptos, derechos de petición, etc). Remitimos para su conocimiento la respuesta que fue emitida por la abogada, así:

El Decreto 491 de 2020, dictado durante la emergencia económica por el presidente Duque, a la fecha está vigente, y aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares cuando cumplan funciones públicas,

De acuerdo con dicho decreto, para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Así, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 1315 DE 2021

(27 AGO 2021) "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 202", en su artículo 1 se determinó:

Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Así las cosas, los términos para responder las diferentes peticiones son las que aparecen en el PDF adjunto.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Ampliación de términos para resolver las peticiones en tiempos de COVID 19

Las peticiones radicadas con anterioridad a la emergencia sanitaria y que se encuentran dentro del término para resolver, así como aquellas radicadas durante la emergencia, tienen la siguiente ampliación de términos de acuerdo con el Decreto 491 de 2020:

Modalidad de petición	Términos para responder	
	Ley 1755 de 2015	Decreto 491 de 2020
Petición de interés general y/o particular	15 días hábiles	30 días hábiles
Quejas	15 días hábiles	15 días hábiles
Reclamos	15 días hábiles	15 días hábiles
Denuncias	15 días hábiles	15 días hábiles
Solicitud documentos o copias	10 días hábiles	20 días hábiles
Solicitud información pública	10 días hábiles	20 días hábiles
Petición información entre entidades	10 días hábiles	10 días hábiles
Consulta	30 días hábiles	35 días hábiles
Traslados por competencia	5 días hábiles	5 días hábiles

Fraternalmente,

(Original firmado por)

Aleyda Murillo Granados

Presidente

Elaborado por: Jovanna Pachón, Asistente Administrativo
Tramitado por: Diana Milena Joven Segura, Secretaria



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 320 293 63 19 - 312 553 49 95 - 320 297 16 64 - 313 467 83 25 - 313 6342951 -316 874 68 92
e-mail: sindesenajnal@misena.edu.co web: www.sindesena.org